



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3491

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/12/2000 - B.Inf. 81/2000

Sancionada: 29/12/2000

Promulgada: 29/12/2000 - Decreto: 1892/2000

Boletín Oficial: 04/01/2001 - Nú: 3848

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Especial de Cooperación Material, Estudio y Análisis del Triple Crimen de Cipolletti que tendrá por objeto la cooperación material con el Poder Judicial y el estudio y análisis de la misma a fin de propugnar mejoras integrales en el Código de Procedimiento Penal de la Provincia, en el funcionamiento de la policía y el otorgamiento de eventuales herramientas procesales y presupuestarias a los Juzgados de Instrucción y Cámaras del Crimen para favorecer el mayor éxito de las investigaciones penales.

Artículo 2º.- La Comisión Legislativa Especial estará conformada por cinco (5) legisladores designados por el cuerpo.

Artículo 3º.- La Comisión Legislativa Especial podrá requerir la contratación del servicio de profesionales del derecho y/o peritos criminalísticos a los fines de la consecución de su objeto.

Artículo 4º.- La Comisión Legislativa Especial podrá solicitar a los Jueces de Instrucción y/o a las Cámaras del Crimen intervinientes, copia y/o informes del expediente incoado con motivo del triple homicidio de las hermanas María Emilia y Paula González y de Verónica Villar y/o cualquier otra causa que resulte de interés para la Comisión creada en el artículo 1º, sean o no anexas y/o conexas a aquélla.

Artículo 5º.- La Comisión Legislativa Especial podrá requerir informes a organismos públicos o privados.

Artículo 6º.- La Comisión Legislativa Especial deberá expedir se anualmente, mediante informe dando cuenta de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

su gestión a la Legislatura provincial.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.